

Poblaciones.	Administradores.
Ticul	Nicolás Garrido
Tispheual	
Tiskokob	Pedro M. Morales
Tizimin	Florencio Avila
Tunkax	
Uaymá	
Valladolid	José Santos Centeno
Zacatecas. - Apozol	José Macías Haro
Bolaños	Jesus Wielma
Chalchihuites	Baltazar Castañeda
Fresnillo	Ramon Gamez
Jalpa	Feliciano Flores
Jerez	Luis Arellano
Juchipila	Nemesio Jacobo
Mazapil	Aurelio Espino
Nieves	J. P. García
Nochistlan	
Noria de los Angeles	Leandro Duran
Ojocaliente	Gil M. Oteo
Pánuco	José María Iracheta
Pinos	Picquinto Arellano
Rio Grande	Jesus Aguado
Sains Alto	Francisco Leal
San Juan del Mezquital	M. I. Moreno
San Mateo	
San Miguel del Mezquital	V. Aguilera
San Pedro Ocampo	A. García
Sauceda	T. Bernal
Sierra Hermosa	F. Gonzalez
Sombrerete	Francisco Castañeda
Tepechitlan	R. D. Magallanes
Tepeitongo	José Ignacio Burgos
Teúl	Margarito Robles
Tlaltenango	José Delgado
Valparaiso	Crescencio Perez
Veta Grande	Juan M. Perez
Villa de Cos	Antonio Montes
Villa García	Fortunato G. Macías
Villa de Guadalupe	Juan B. Ramirez
Villa del Refugio	Juan N. Avila
Villanueva	Juan Muro Baez
Zacatecas	Manuel Zepeda

ESTADÍSTICA DE MÉXICO.

Gobierno. República federativa. Proclamó su independencia la noche del 15 de Setiembre de 1810 en el pueblo de Dolores jurisdicción del Estado de Guanajuato. El primer caudillo de la emancipación de los mexicanos, fué el Sr. Miguel Hidalgo, cura á la sazón de Dolores. Los primeros que se le adherieron fueron: Ignacio Allende, Mariano Abasolo, Juan Aldama, Mariano Hidalgo (hermano de D. Miguel), Pedro García, Ramon Herrera, Francisco Larrea, Mateo Echaiz, Justo Echaiz, Blas Montañó.

Cinco músicos que vivían en casa del Sr. Hidalgo: José Santos Villa, Antonio Ortiz, Rafael Acosta, Francisco Barreto y José María Morales.

Dos serenos: José Cecilio Ortega y Vicente Lobo.

Dos herreros: Nicolás Licea y Antonio Martínez.

Cuatro emisarios: Miguel Rivascacho, Crescencio Rivascacho, Antonio Ortiz y José de la Luz Gutiérrez

Sacerdotes: Hermenegildo López, Ignacio Ramirez y Mariano Vallejo.

Paisanos y soldados que se unieron al movimiento esa misma noche: Pedro Leon, José Antonio Martínez, Félix Bárcena, Pedro Larrea, Anastasio Ruiz, Francisco Rodriguez Camacho, Juan Arellano, Alejandro Marchena, Gabriel Gutiérrez, Pablo Gutiérrez, José María Rodriguez, Cayetano Torres, Tiburcio Alvarez, Cirio Gutiérrez, Francisco Vazquez, Ramon Baltierra, Miguel Aviléz, Nicolás Aviléz, Francisco Ayala, José María Romero y Pedro Degollado.

Poblacion. El último censo formado por el Gobierno en 1878, da á toda la República 9,686,777 habitantes de ambos sexos.

Datos posteriores recojidos en los Estados por los agentes de este almanaque hasta fines de 1882 dan una poblacion de 10,249,152 habitantes de este modo:

Aguascalientes	145,660
Baja California	30,845
Campeche	93,627
Coahuila	145,895
Colima	70,439
Chiapas	205,494
Chihuahua	206,785
Distrito Federal	462,945
Durango	205,500
Guanajuato	755,523
Guerrero	305,393
Hidalgo	502,334
Jalisco	868,931
Tepic (Distrito Militar)	129,900
México (Estado de)	711,298
Michoacan	682,876
Morelos	184,580
Nuevo Leon	265,376
Oaxaca	738,989
Puebla	798,724

Querétaro.....	215,802
San Luis Potosí.....	520,010
Sinaloa.....	173,759
Sonora.....	122,353
Tabasco.....	107,969
Tamaulipas.....	149,682
Tlaxcala.....	137,323
Veracruz.....	557,165
Yucatán.....	314,342
Zacatecas.....	438,033

para fin de 1833..... 10,249,152

Se nota desde luego que los Estados de la frontera del Norte, las poblaciones de las costas del Golfo y el Distrito Federal son los que han aumentado su censo en los últimos cinco años transcurridos desde 1878 hasta 1883.

Extensión. El territorio de la República está comprendido entre los 14° 30' y 32° 42' de latitud Norte y entre los 83° 54' y 119° 25' de longitud Occidental del meridiano de París.

Refiriéndonos al meridiano de Chapultepec (México) ocupa los grados 12° 21' al Oriente y 13° al Occidente de la ciudad.

Sus límites son los mares Atlántico y Pacífico y las dos naciones: Estados Unidos del Norte y Guatemala.

Mide 1,921,240 kilómetros cuadrados; ó sea 109,434 leguas cuadradas mexicanas. Esta inmensa extensión es en su mayor parte fértil, produciéndose todos los frutos y plantas de la tierra desde el líquen diminuto de las nieves perpetuas hasta el árbol corpulento del mamey que se desarrolla en la tierra caliente.

El país en general es montañoso por la parte Sur, y á medida que se aproxima al Norte, las serranías son menos escabrosas al grado de que en el Estado de Sonora no hay ningún pico que se cubra de nieve durante el invierno como sucede en el otro extremo, en donde lo están siempre los picos de Orizaba, Popocatepetl, Ixtaciuatl, Malintzin y algunas veces el Ajusco y Perote.

Minería. La cordillera de Anáhuac en cuya gran mesa central están las principales ciudades de la República, es riquísima en metales preciosos especialmente en oro y plata, distinguiéndose entre todos los criaderos, los de Pachuca, cuya mina principal es Santa Gertrudis. San Luis Potosí cuya mina principal ubicada en el mineral de Catorce y que lleva por título "La Concepcion" lleva hechos 24 repartos á sus accionistas, de 500, 1000 y 2000 pesos por barra y cuyas barras se cotizaban en el mercado durante el mes de Diciembre de 1833, á cien mil pesos. Guanajuato es uno de los minerales que en años anteriores tuvo importancia en primer término; en la actualidad ha languidecido algo su espíritu minero, y se espera de un momento á otro una vena argentífera tan rica como la de "Valenciana," que venga á reanimar á los explotadores del precioso metal.

Instrucción pública. Afianzada la paz en México desde el año

de 1877, la instrucción pública ha sido muy atendida, especialmente en el Distrito Federal, Estados de Veracruz, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas.

Exportación. La exportación de la República, consta en la siguiente tabla tomada del trabajo hecho por el jefe de la Sección 7ª de la Secretaría de Hacienda encargada de la estadística fiscal.

CUADRO de la exportación de la República Mexicana en los años fiscales corridos de 1.º de Julio de 1882 á 30 de Junio de 1884.

METALES PRECIOSOS.	Año fiscal de 1882 á 1883	Año fiscal de 1883 á 1884	Término medio del quinquenio de 1878 á 1883
Plata acuñada.....	22,969,583 90	25,999,875 63	16,182,324 23
Plata pasta.....	4,773,923 15	5,311,310 49	3,596,456 08
Idem piedra mineral.....	562,084 58	823,224 98	503,030 84
Idem (sulfuro de).....	105,512 26	80,735 29	21,862 45
Tierra mineral.....	30,104 62	65,415 00	15,805 65
Plata precipitado negro.....		19,126 90	
Plomo argentífero.....	13,025 40	5,200 00	2,605 08
Plata en pedrillos.....		4,715 00	
Idem en grasas de fundición.....		2,500 00	
Idem labrada.....		1,000 00	1,000 00
Cobre argentífero.....		235 00	
Oro en barras.....	543,039 23	696,652 97	439,105 66
Idem acuñado.....	331,708 00	200,816 25	680,380 44
Idem en polvo.....		29,332 99	
Platina.....			2 571 75
Plata extranjera acuñada.....	146,615 59	205,595 75	256,326 19
Oro extranjero acuñado.....	143,055 96	22,047 00	194,569 62
	29,623,657 69	33,473,283 30	21,896,047 60
Henequen.....	3,311,062 64	4,165,020 35	2,296,248 16
Maderas.....	1,917,323 67	2,003,913 65	1,607,444 37
Pielés.....	1,653,165 92	1,747,254 96	1,666,298 50
Café.....	1,717,190 85	1,579,020 83	2,118,016 21
Animales vivos.....	634,376 18	620,956 05	274,254 23
Ixile.....	596,533 23	454,430 94	421,654 60
Tabaco.....	443,850 75	497,502 75	463,231 95
Yainilla.....	272,160 18	807,969 85	289,553 07
Tabaco.....	159,882 72	202,496 09	97,842 41
Plomo.....	47,554 83	188,469 73	30,151 23
Azúcar.....	198,365 16	177,260 11	308,512 44
Rafz de zacaton.....	123,438 01	139,710 46	48,741 47
Chicle.....	82,205 33	134,537 65	39,891 40
Miel de abeja.....	115,817 66	406,262 29	83,274 13

DEMÁS EFECTOS EXPORTADOS	Año fiscal de 1882 á 1883.	Año fiscal de 1883 á 1884.	Término medio del quinquenio de 1878 á 1883.
Corda:.....	62,007 77	79,704 76	40,760 80
Fruta.....	78,898 42	78,936 59	46 077 75
Frijol.....	90,641 11	75,518 91	75,470 92
Orchilla.....	74,623 68	75,053 20	82,564 20
Extracto de palo de tinte.....	58,336 95
Purga.....	34,592 41	56,159 46	34,123 41
Concha perla.....	44,414 00	50,046 99	48,798 07
Añil.....	630 50	45,855 00	165,524 02
Lana.....	306 00	43,148 01	51,570 11
Perlas.....	18,500 00	40,870 00	33,644 00
Cobre.....	65,996 00	39,297 00	49,142 54
Zarzaparrilla.....	50,699 04	37,476 14	44,549 17
Garbanzo.....	28,855 44	19,715 00	17,296 48
Billetes de banco.....	17,000 00	12,538 80
Manufacturas.....	7,052 46	16,430 70	3,046 69
Legumbres.....	19,596 60	14,988 55	7,878 97
Piloncillo.....	32,132 17	11,767 10	29,559 29
Grana.....	2,865 00	6,573 00	66,713 01
Maíz.....	63,634 11	5,488 82	38,859 09
Especias.....	17,834 87	5,335 25	8,540 75
Cacao.....	508 00	5,095 66	1,390 65
Demás artículos que no se especifican por no considerarse de interes el detalle de su exportacion, ó por no llegar ésta á \$10,000 en un año	212,120 00	159,640 32	180,417 79
	12,178,937 66	13,252,213 12	10,778,876 15
Suman los metales....	29,623,657 69	33,473,233 30	21,896,047 60
Id. los demás efectos exportados.....	12,178,937 66	13,252,213 12	10,778,876 15
Total exportacion.....	41,807,595 35	46,725,496 42	32,674,923 75

Marina nacional. La marina comienza á formarse, siendo su principal factor la paz que hay en la República, desde el año de 1877.

Hay cuatro vaporitos de guerra, guarda costas; seis vapores que hacen su tráfico en el Golfo y que son de propiedad particular.

La Compañía Tlasatlántica Mexicana tiene tres buques de alto porte que hacen viajes á Europa.

El Gobierno mexicano concede una subvencion de 32,500 pesos por viaje redondo, á cada uno de estos buques que tocaran las playas de Veracruz cada dos meses.

El vapor "Estéban de Antuñano" hace viajes entre Veracruz, Galveston y New-York.

Colonizacion. Las tentativas de colonizacion no obstante los esfuerzos del Gobierno no han tenido éxito.

Presupuestos en el año fiscal de 1884 á 1885.

«El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

«Artículo único. Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico que comenzará el 1º de Julio de 1884, y concluirá el 30 de Junio de 1885, se compondrá de los productos de los impuestos siguientes:

INGRESOS.

CONTRIBUCIONES SOBRE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.

I. Derechos de importacion que se causarán en todas las Aduanas marítimas y fronterizas, conforme al Arancel de 8 de Noviembre de 1880, con las modificaciones que se le hicieron en las leyes de 31 de Mayo y 25 de Junio de 1881, y en las de 26 de Mayo de 1882, 14 de Diciembre de 1883, 12 de Febrero de 1884 y 25 de Marzo de 1884, y dos por ciento destinado á obras en los puertos, conforme á la ley de 28 de Mayo de 1881.

II. Derecho de consumo que cobran las administraciones de rentas del Distrito federal y del Territorio de la Baja-California á los efectos extranjeros, conforme á la ley de 11 de Agosto de 1875, aumentándose hasta el cinco por ciento el derecho de que habla la ley, y el uno treinta y siete por ciento municipal, hasta el dos por ciento, que se pagará por los causantes como derecho adicional, aplicándose uno treinta y siete por ciento á los municipios de las aduanas marítimas y fronterizas de entrada, y sesenta y tres por ciento á los de las aduanas de despacho.

III. Derechos de toneladas, practicafe, almacenaje y fano, conforme al Arancel de 8 de Noviembre de 1880, con las modificaciones hechas en las leyes de 28 de Mayo de 1881 y 26 de Mayo de 1882.

IV. Derechos de tránsito, conforme al mismo Arancel, y á las concesiones especiales hechas á empresas constructoras de ferrocarriles en el país.

V. Derechos de exportacion de orchilla, á razon de diez pesos por tonelada de mil kilogramos.

VI. Derechos de exportacion de maderas de construccion y ebanistería, á razon de dos pesos cincuenta centavos por estero, y conforme en lo demás á las prevenciones del Arancel de 8 de Noviembre de 1880.

VII. Derechos de patente de navegacion, conforme á la ley de 9 de Julio de 1857.

VIII. Derechos que cobran los Consules, Viceconsules y Agentes consulares de la República, conforme al Arancel de 8 de Noviembre de 1880, y á las demás leyes vigentes. El Ejecutivo queda facultado para modificar, dentro del año en que ha de regir esta ley, las disposiciones relativas á las aduanas marítimas y fron-

terizas, á los documentos consularés y á los de importación é internación de mercancías extranjeras, subsistiendo las facultades que se le concedieron en la ley de 14 de Diciembre de 1883.

CONTRIBUCIONES INTERIORES.

IX. A.—Productos de la Renta del Timbre, conforme á las leyes de 15 de Setiembre de 1880, 23 de Mayo y 6 de Diciembre de 1881, 23 de Abril de 1883, 22 de Marzo de 1885, y á las disposiciones que dicte el Ejecutivo, en virtud de las autorizaciones que se le concedieron en la fracción XI, artículo 1.º, de la ley de 26 de Mayo de 1882, subsistiendo entre tanto las dictas, el impuesto á las fábricas de hilados y tejidos, en la misma forma que rige en la actualidad.

"B.—Se duplican las cuotas de las tarifas de la ley del Timbre de 15 de Setiembre de 1880, en todos los casos en que se causaba un centavo por cada veinte pesos ó fracción excedente de esta cantidad.

"C.—Se duplican las cuotas señaladas en las letras B, D, y E de la fracción XXXII, y las que corresponden á las fracciones XXVIII, XXXIII, XLII, XLIII, L, LI, LV, LXIX, LXXI, LXXIII, LXXIV, LXXXI, LXXXIV y LXXXIX del art. 4.º de la ley del Timbre de 15 de Setiembre de 1880, exceptuando las cuotas que, aunque señaladas en las expresadas fracciones, estén ya duplicadas por la disposición B de esta fracción.

"D.—Queda además, modificada la tarifa fijada en el art. 4.º de la ley del Timbre de 15 de Setiembre de 1880, en los siguientes términos:

"1.º En las actuaciones civiles que se sigan ante los juzgados y tribunales, y cuyo interes sea de veinticinco á cien pesos, y se usará en cada hoja una estampilla de.....	\$ 0 10
"Cuando el interés pase de cien pesos, y no de cinco mil pesos, en cada hoja un timbre de.....	0 50
"Pasando de cinco mil pesos en cada hoja un timbre de.....	1 00
"2.º En los boletos, recibos ó documentos que acrediten la entrada por paga á cualquier espectáculo público, desde trece centavos hasta cincuenta centavos.....	0 01
"Y por cada cincuenta centavos ó fracción.....	0 01
"3.º Los boletos ó el valor del pasaje en ferrocarriles ó diligencias, ó cualquier otro medio de transporte, de un punto á otro de la República, causarán, conforme lo reglamente el Ejecutivo, por cada peso ó por una fracción menor.....	0 02
"4.º Los boletos ó valor de pasaje en los ferrocarriles urbanos de toda la República, causarán, conforme lo reglamente el Ejecutivo, un impuesto por cada seis centavos en el precio del pasaje de un cuarto de centavo.....	0 004
"Los cheques, pasando del valor de \$ 100, llevarán una estampilla de.....	0 10
"Cuando no excedan de esta cantidad.....	0 05

"6.º Medicinas y especialidades farmacéuticas, ó productos químicos preparados, contenidos en frascos, cajas ó cubiertas cerradas de cualquiera clase, con marcas nacionales ó extranjeras de las denominadas de patente, en cada frasco, caja ó envoltura, desde \$ 0 12 cs., hasta 0 50 cs. de precio, se pondrá una estampilla de.....
 0 01 || "Y por cada \$ 0 50 cs. más en el precio ó fracción..... | 0 01 |

"7.º Velas de cera pura ó mezclada, por cada \$ 0 06 cs. de su precio hasta \$ 0 50 cs.....
 0 004 |

"Pasando el precio de \$ 0 50 cs. por cada \$ 0 06 cs. más en el precio.....
 0 004 |

"E.—Los agentes ó empleados de Hacienda de los Estados y sus municipios están obligados:

"1.º A poner en el documento que justifique el pago del impuesto municipal ó del Estado, que causa el federal, la correspondiente estampilla de "Contribución federal," comprada por el causante segun lo previene la ley vigente.

"2.º A cancelar la estampilla de "Contribución federal" quitándole su respectivo talon, y poniendo sobre la estampilla el sello de la oficina.

"3.º A remitir el talon á la Jefatura de Hacienda respectiva, como comprobante del pago del impuesto federal.

"4.º Los documentos á que se refiere esta disposición pueden ser denunciados por carecer de la correspondiente estampilla de "Contribución federal."

Los agentes ó empleados de la federación en los Estados, deberán pedir á los causantes los tres últimos recibos de contribuciones, siempre que llegue á su conocimiento la noticia de alguna infracción, ó que tengan sospecha de que ha sido cometida.

"5.º En caso de infracción, tanto el empleado que haya otorgado el documento, como el causante, pagarán cada uno tres veces el importe del impuesto federal; no pudiendo en ningún caso exceder de \$ 500, y sin perjuicio de que el causante reponga las estampillas conforme á la ley.

"6.º La multa de que habla la disposición anterior se dividirá por partes iguales entre el denunciante y el agente federal que la haga efectiva; si no hubiere denunciante, la multa corresponderá, en su totalidad, al agente federal que hubiere iniciado el procedimiento contra el defraudador.

"7.º Los agentes ó empleados de Hacienda de los Estados y de sus municipios que defrauden la contribución federal, incurrirán en la pena que la ley impone á los que cometen el delito de peculado.

X. Se reduce al 10 por ciento, el 20 por ciento y el 30 por ciento que la ley concede á los Ayuntamientos de la República, del producto bruto del Timbre aplicado á "mercancías cuotizadas."

XI. Queda autorizado el Ejecutivo para reducir el tanto por ciento de honorarios asignado á los administradores y agentes de la Renta del Timbre, en vista de lo que indique el resultado de los nuevos impuestos.

XII. Contribución predial, de patente y de profesiones en el

Distrito Federal, conforme á la ley de 15 de Diciembre de 1882, con las siguientes modificaciones:

"1.ª Se aumenta en un 30 por ciento el derecho de patente que se destina á los Ayuntamientos del Distrito federal, en lugar del 12½ por ciento que tienen asignado; autorizándose al Ejecutivo para reformar equitativamente la tarifa, sin excederse del máximo que será la cuota mayor con el 50 por ciento de aumento, y para dictar las disposiciones que aseguren la percepción de los debidos rendimientos de este impuesto.

"2.ª Se aumenta la contribucion predial sobre productos con un 1 por ciento, quedando íntegra esta contribucion á beneficio del Erario federal.

"3.ª Se aumenta igualmente la contribucion predial sobre valores en el 1 al millar, destinándose á los municipios la parte que les asigna la ley vigente, y quedando el aumento á favor del Erario federal.

XIII. Derecho de portazgo en el Distrito federal, conforme á la ley de 25 de Junio de 1883, con las modificaciones siguientes:

"1.ª Quedan libres del derecho de portazgo, en el Distrito federal, los artículos siguientes:

"Alpiste, barriles vacios, chicle, huevos, comino, queso fresco del país, saltierra, arvejon, chile verde, habas verdes, hielo, lentejas, maiz.

"2.ª Se rebaja el 50 por ciento del derecho de portazgo á los artículos siguientes:

"Arroz, barbacoa, leche, frijol, habas secas, papas.

XIV. Medio por ciento sobre el valor de la plata y el cuarto por ciento sobre el del oro, determinando ambos valores por sus respectivas leyes, conforme al inciso VI, artículo 1º de la ley de 26 de Mayo de 1882, y á las disposiciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, con fecha 15 de Setiembre del mismo año.

XV. Diez por ciento sobre premios de las loterías que se celebren en el Distrito Federal, en los Estados y en el Territorio de la Baja-California, conforme á la ley de 23 de Junio de 1882, quedando vigentes las exenciones otorgadas por leyes posteriores.

XVI. Impuesto sobre herencias trasversales y mandas para la Biblioteca nacional, que se causarán en el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California, conforme á las leyes de 13 de Agosto de 1843, 14 de Julio de 1854, 21 de Noviembre de 1867 y 18 de Junio de 1883.

XVII. Derechos de fundicion, ensaye, amonedacion y apartado conforme al Arancel de 8 de Noviembre de 1880 y á los contratos sobre arrendamientos de casas de moneda.

SERVICIOS, APROVECHAMIENTOS Y RAMOS MENORES:

XVIII. Productos del Correo.

XIX. Productos del Telégrafo del Gobierno Federal.

XX. Productos por suscripciones y venta del *Diario Oficial*, *Semanario Judicial* y *Notificador*.

XXI. Multas que se impongan conforme á las leyes federales ó constitucionalmente, por disposicion de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal, con excepcion de las que di-

rectamente impongan las autoridades políticas, judiciales y municipales del Distrito federal y Territorio de la Baja-California.

XXII. Reintegros de alcances ó liquidaciones de cuentas ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al Erario federal.

XXIII. Productos de las ventas de terrenos baldios conforme á las leyes á que su cobro ha estado sujeto durante el presente año fiscal, y á la tarifa de precios que designe el Ejecutivo.

XXIV. Productos de ferrocarriles del Gobierno federal, por arrendamiento ó explotacion

XXV. Productos á favor del Gobierno federal en ferrocarriles de propiedad particular, por valores ó rendidos de acciones, por hipoteca ó derechos de tránsito, conforme á los contratos respectivos.

XXVI. Valores y productos de bienes nacionalizados.

XXVII. Productos por rentas ó arrendamientos de propiedades de la Federacion.

XXVIII. Productos de la imprenta del Gobierno Federal, de venta de periódicos ó libros impresos adquiridos ó subvencionados por el mismo.

XXIX. Legalizaciones de firmas, conforme al artículo 1º de la ley de 12 de Octubre de 1880.

XXX. Productos de las Escuelas de Agricultura y de las de Artes.

XXXI. Donativos á la Hacienda pública.

XXXII. Productos no especificados procedentes de capitales, bienes vacantes, propiedades, valores, y derechos que por cualquiera titulo, pertenezcan á la Federacion; así como de la remuneracion de servicios prestados por ésta.

ARTICULO ADICIONAL.

El Ejecutivo podrá si lo estima conveniente, suprimir el impuesto que señala la fraccion XIV de este presupuesto.—*Jesus Puentes y Muñoz*, diputado presidente.—*J. Lalanne*, serador presidente.—*Agustin Rivera y Rio*, diputado secretario.—*Cástulo Zenteno*, senador secretario.

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal, en México, á 30 de Mayo de 1884.—*Manuel Gonzalez*.—Al general Miguel de la Peña, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.

Y lo comunico á usted para sus efectos.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 30 de 1884.—*Peña*.

Presupuesto de Egresos.

AÑO FISCAL DE JULIO DE 1884 A JUNIO DE 1885.

Ramo primero.—PODER LEGISLATIVO.

Cámara de Diputados.....	\$ 761,000 00
Cámara de Senadores.....	168,000 00
Secretaría de la Cámara de Diputados.....	15,700 00
Sección de taquigrafía.....	6,800 00
Sección de archivo.....	2,600 00
Impresiones y biblioteca de la Cámara de Diputados.	6,500 00
Impresión y administración del "Diario de los De-	
bates.....	7,140 00
Tesoro del Congreso y servidumbre.....	4,240 00
Servicio.....	5,032 00
Material.....	10,800 00
Secretaría de la Cámara de Senadores.....	9,600 00
Sección de taquigrafía.....	3,200 00
Sección de redacción y administración del "Diario	
de los Debates" de Senado.....	5,950 00
Sección de archivo.....	1,600 00
Impresiones y biblioteca del Senado.....	3,500 00
Servicio.....	2,850 00
Material.....	4,800 00
Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público..	57,440 00
Sección especial para glosar las cuentas atrasadas..	10,400 00
Total del ramo primero.....	\$ 1,087,232 00

Ramo segundo.—PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.....	\$ 30,000 00
Secretaría particular del Presidente.....	5,200 00
Estado Mayor del Presidente.....	10,292 40
Servicio.....	3,340 00
Total del ramo segundo.....	\$ 48,832 40

Ramo tercero.—PODER JUDICIAL.

Suprema Corte.....	\$ 75,600 00
Secretarías de la misma.....	29,020 00
Servicio.....	8,120 00
Tribunales de Circuito.....	67,002 00
Juzgados de Distrito.....	247,612 00
Muebles.....	2,300 00
Total del ramo tercero.....	\$ 429,674 00

Ramo cuarto.—SECRETARÍA DE RELACIONES.

Secretaría.....	\$ 87,160 00
Cuerpo diplomático.....	176,300 00
Cuerpo consular.....	105,500 00
Archivo general de la Nación.....	8,720 00
Total del ramo cuarto.....	\$ 377,680 00

Ramo quinto.—SECRETARÍA DE GOBERNACION.

Secretaría.....	\$ 315,040 00
Escuela de Ciegos.....	15,788 00
Escuela de Artes y Oficios para mujeres.....	20,278 00
Casa de Niños Expositos.....	7,200 00
Consejo Superior de Salubridad.....	20,040 00
Jefatura Política de la Baja California.....	44,186 87
Juzgados del Estado civil y gastos generales.....	5,680 00
Policía rural.....	355,480 00
Policía urbana.....	697,380 75
Prefectura del Distrito.....	15,835 25
Gastos generales.....	17,000 00
Correos.....	969,906 90
Subvención á líneas de vapores.....	255,400 00
Total del ramo quinto.....	\$ 3,339,213 77

Ramo sexto.—SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Secretaría.....	\$ 34,700 00
Administración de Justicia en el Distrito Federal y	
Territorio de la Baja California.....	439,987 00
Registro público de la propiedad en la capital.....	10,840 00
Remuneración de empleados sustitutos, comisión	
de Código de comercio y gastos extraordinarios.....	69,000 00

Instrucción Pública.

Junta directiva.....	\$ 3,756 00
Escuela secundaria de niñas.....	43,396 00
Idem Preparatoria.....	70,600 00
Idem de Jurisprudencia.....	26,020 00
Idem de Medicina.....	52,640 00
Idem de Comercio.....	19,390 00
Idem de Bellas Artes.....	42,244 00
Idem de Artes y Oficios.....	46,040 00
Idem de Sordo-Mudos.....	14,252 00
Museo Nacional.....	20,400 00
Biblioteca Nacional.....	25,555 00
Escuelas primarias de niños.....	28,834 00
Idem de niñas.....	31,890 00
Idem de adultos.....	2,320 00
Idem de adultas.....	2,620 00
Idem de perfeccionamiento, anexa á la secundaria	
de niñas.....	6,986 00
Idem auxiliar para niños.....	4,930 00
Idem elemental para niñas.....	2,070 00
Conservatorio de Música.....	38,128 00
Gastos generales.....	71,520 00
Becas y pensiones.....	87,200 00
Academia de profesores.....	2,400 00

Idem de Medicina.....	5,000 00
Subvenciones.....	32,000 00
Total del ramo sexto.....	\$ 1,234,718 00

Ramo séptimo.—SECRETARÍA DE FOMENTO.

Secretaría.....	96,520 00
Dirección general y Sociedad de Geografía y Estadística.....	29,100 00
Observatorios.....	25,820 00
Comisiones exploradoras del territorio nacional.....	138,200 00
Colonización y subvención á vapores.....	778,400 00
Casas de moneda no arrendadas, y ensayo mayor de la República.....	23,200 00
Telégrafos.....	1,360,000 00
Palacio Nacional y de Chapultepec.....	100,000 00
Faros.....	25,022 00
Ferrocarriles.....	2,032,500 00
Caminos, puentes, mejoras materiales, obras en los puertos, desagües del Valle de México é inspección de caminos y obras.....	890,800 00
Propaganda minera, agrícola é industrial.....	90,000 00
Establecimientos de instrucción.....	308,08 00
Gastos diversos.....	245,000 00
Total del ramo séptimo.....	\$ 6,151,870 00

Ramo octavo.—SECRETARÍA DE HACIENDA.

Secretaría.....	188,460 00
Tesorería general de la Nación.....	186,120 00
Sección liquidataria.....	24,180 00
Aduanas marítimas y fronterizas.....	1,303,570 00
Visitadores de aduanas, getaturas y pagadurías.....	50,000 00
Contraresguardo de la Frontera del Norte.....	185,780 30
Idem de la Frontera de Sonora.....	37,700 00
Getaturas de Hacienda.....	225,804 00
Renta del Timbre.....	380,745 00
Lotería Nacional.....	23,320 00
Administración principal de rentas del Distrito Federal.....	229,368 00
Dirección de Contribuciones directas del Distrito Federal.....	70,220 00
Administración de Rentas de la Baja-California.....	8,940 00
Clases pasivas Civiles.....	185,302 82
Clases pasivas Militares.....	1,118,023 96
Pagos de haberes que correspondan por cesantías, jubilaciones, etc., etc.....	15,000 00
Gastos generales de Hacienda.....	270,900 00
Deuda pública.....	400,000 00
Total del ramo octavo....	4,903,438 78

Ramo noveno.—SECRETARÍA DE GUERRA.

Secretaría.....	\$ 47,574 40
Plana mayor el Ejército.....	234,972 00
Suprema Corte de Justicia Militar y Juzgados de Instrucción.....	55,413 60
Cuerpo especial de Estado Mayor.....	155,062 00
Departamento de Ingenieros.....	237,200 80
Colegio Militar.....	165,625 10
Batallon de Zapadores.....	157,957 42
Cuerpo de artillería.....	1,020,456 72
Cuerpo de Administración.....	190,900 00
Guardería Militar.....	114,761 20
Infantería y su Departamento.....	2,566,690 00
Caballería y su Departamento.....	1,593,725 70
Cuerpo Médico Militar.....	300,220 40
Batallon Nacional de Inválidos.....	73,819 16
Marina Nacional y su Departamento.....	591,093 39
Gobierno del Palacio Nacional.....	6,276 00
Comandancias Militares, Mayorías de plaza y Fortalezas.....	32,078 40
Colonias Militares.....	398,948 59
Reposiciones.....	30,000 00
Gastos extraordinarios de guerra y mantenimiento de presos militares.....	280,000 00
Total del ramo noveno....	\$ 8,252,774 83

Resumen general.

Ramo primero—Poder Legislativo.....	\$ 1,087,232 00
Ramo segundo—Poder Ejecutivo.....	48,832 40
Ramo tercero—Poder Judicial.....	429,674 00
Ramo cuarto—Secretaría de Relaciones.....	377,630 00
Ramo quinto—Secretaría de Gobernación.....	3,339,213 77
Ramo sexto—Secretaría de Justicia.....	1,234,718 00
Ramo séptimo—Secretaría de Fomento.....	6,151,870 00
Ramo octavo—Secretaría de Hacienda.....	4,903,438 78
Ramo noveno—Secretaría de Guerra.....	8,252,774 83
Total.....	\$ 25,825,433 83

CAMINOS DE FIERRO CONSTRUIDOS.

(VÍA ANCHA.)

México á Veracruz.....	424 kilómetros
Puebla á Apizaco.....	47 "
Veracruz á Jalapa.....	114 "
Veracruz á Medellín.....	22 "
Tehuacan á Esperanza.....	51 "
Mérida á Progreso.....	33 "
México á Fresnillo.....	764 "
Paso del Norte á San Pedro.....	1057 "

San Luis á Tampico	115	"
Pachuca á Irolo	60	"
Guaymas á Nogales	426	"
Puebla á San Juan de los Llanos	90	"
3203 kilómetros		
(VÍA ANGOSTA)		
Laredo al Saltillo	377	"
Colima á Armeria	45	"
Zacatecas á Ojo Caliente	30	"
México á Yauatepec	158	"
México á Calpulpam	130	"
San Lorenzo á La Luz	24	"
México á Morelia	378	"
México al Salto	72	"
Acámbaro á San Miguel	24	"
Mérida á Peto	41	"
1280 kilómetros		
(VÍAS URBANAS)		
Vía ancha	125	"
Vía angosta	22	"
147 kilómetros		
Total de líneas en explotación	4,630	"

CAMARA DE SENADORES

12ª Legislatura.

Este cuerpo se renueva por mitad cada dos años; duran en su encargo los senadores 4 años. En 16 de Setiembre de 1886, se cambian los segundos senadores.

Aguascalientes.

Propietarios. Suplentes.

- 1.º Agustin R. Gonzalez. 1.º Isidro Calera.
2.º Ramon G. y Villavicencio. 2.º Miguel Rul.

Campeche.

- 1.º Pedro Baranda. 1.º Juan Montalvo.
2.º Pedro Montalvo. 2.º Salvador Donde.

Coahuila.

- 1.º Ismael Salas. 1.º José S. Aguayo.
2.º Roque J. Rodriguez. 2.º Victoriano Zepeda.

Colima.

- 1.º Pedro Galvan. 1.º Miguel Utrilla.
2.º Francisco Santa Cruz. 2.º Gildardo Gómez.

Chihuahua.

- 1.º Carlos Pacheco. 1.º Eduardo Urueta.
2.º Felipe Arellano. 2.º Lauro Carrillo.

Chiapas.

- 1.º Francisco Loaeza. 1.º Amado López.
2.º Federico Mendez Rivas. 2.º Eduardo Esparza.

Distrito Federal.

- 1.º Porfirio Diaz. 1.º Manuel Dublan.
2.º Joaquin Baranda. 2.º Manuel Medina.

Durango.

- 1.º Manuel Payno. 1.º Pedro Sanchez Castro.
2.º Manuel Fernandez Leal. 2.º Mariano Martinez de Castro

Guanajuato.

- 1.º José Ceballos. 1.º Rafael Perez Gallardo.
2.º José Montesinos. 2.º Alberto Escobar.

Guerrero.

- 1.º Carlos Rivas. 1.º Pedro Landázuri.
2.º Joaquin Diaz. 2.º Agustin Diez de Bonilla.

Hidalgo.

- 1.º Pedro Hinojosa. 1.º José J. Alvarez.
2.º Carlos Rivas. 2.º Epifanio Reyes.

Jalisco.

Propietarios.		Suplentes.	
1° Darío Balandrano.	1° Juan A. Ocaranza.		
2° Francisco Rincon Gallardo.	2° Máxim. Valdovinos.		

México.

1° Jesus Lalanne.	1° José Mijares Añorga.
2° Cárlos Quaglia.	2° Angel Martinez.

Michoacan.

1° Octaviano Fernandez.	1° Vicente García Leyva.
2° Ramon Fernandez.	2° Ricardo Rodriguez.

Morelos.

1° Luis Mier y Terán.	1° Guillermo de L. y Escandon.
2° José Zubieta.	2° Miguel Castellanos Sanchez.

Nuevo-Leon.

1° Canuto García.	1° Bibiano L. Villareal.
2° Genaro Garza García.	2° Atenógenes Ballesteros.

Oaxaca.

1° Francisco Uriarte.	1° Cárlos Sodi.
2° Juan de M. Vazquez.	2° Francisco Meijueiro.

Puebla.

1° José M. Couttolenne.	1° Miguel Serrano.
2° Nicolás Islas y Bustamante.	2° Miguel R. Mendez.

Querétaro.

1° Enrique María Rubio.	1° Manuel Septien.
2° Pedro Díez Gutierrez.	2° Fernando Rubio.

San Luis Potosí.

1° Blas Escontría.	1° Antonio Arguinzónis.
2° Juan Francisco Gaviño.	2° Juan Flores Ayala.

Sinaloa.

1° Ignacio M. Escudero.	1° Ricardo Martínez de Castro.
2° José G. Carbó.	2° Joaquin Redo.

Sonora.

1° José Tiburcio Otero.	1° Jesus Castañeda.
2° Francisco Montes de Oca.	2° Mariano Espejo.

Tabasco.

1° Guillermo Palomino.	1° Luis Rojas.
2° Manuel Romero Rubio.	2° Miguel Castellanos Sanchez.

Tamaulipas.

1° Domingo López de Lara.	1° Joaquin Kerlegand.
2° Antonio Canales.	2° Pedro Argüelles.

Tlaxcala.

Propietarios.		Suplentes.	
1° Agustin del Rio.	1° José Montesinos.		
2° Francisco Poceros.	2° M. Rivadeneyra y Lémus.		

Veracruz.

1° Cárlos Díez Gutierrez.	1° Ignacio T. Chavez.
2° Miguel de la Peña.	2° Miguel Utrilla.

Yucatan.

1° J. Francisco Maldonado.	1° Rafael Godoy.
2° Cástulo Zenteno.	2° José Peon y Contreras.

Zacatecas.

1° Trinidad G. de la Cadena.	1° Jesus Loera.
2° Andrés Piñon.	2° Pedro Molina.

CAMARA DE DIPUTADOS**12ª Legislatura**

Comienza en 16 de Setiembre de 1881 y termina el 15 de Setiembre de 1886.

Aguascalientes.

Distritos.	Diputados propietarios:	Diputados suplentes
1° Capital	Agapito Silva	Julio Pani
2° "	Julio Zárate	A. V. del Mercado
3° "	Diego P. Ortigosa	Mateo Guerrero
4° Calvillo	Jesus Aréchiga	A. V. Mercado

Baja-California.

La Paz	Antonio Gómez	Rodolfo Gibert
--------	---------------	----------------

Campeche.

1° Capital	José Gómez	José T. Ferrer
2° Hechelchacan	Fernando Duret	L. Miranda é Iturbe

Coahuila.

1° Saltillo	Antonio R. Cadena	(No hubo suplente)
2° Monclova	Arnulfo M. García	Ignacio G. Lozano

Colima.

1° Capital	Manuel Cortés.	Francisco C. Palencia.
2° Villa Alvarez	Ignacio Alcalá.	Severo Campero.

Chiapas.

1° San Cristóbal	Martin Morales	Eduardo Esparza
2° Tuxtla Gutz.	Jesus Oliver	Emilio Pimentel

Districtos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.
3º Comitán	Roman Pino	Bernardo M. Vaca.
4º Chilon	Manuel O. Reyes	José A. Velasco
5º Pijijapan	M. Carrascosa	José J. Rivas

Chihuahua.

1º Iturbide	I. G. del Campo.	Emigdio Rodríguez.
2º Parral	Ramon Guerrero	Antonio Mena
3º Batopilas	J. E. Valenzuela	M. Gutierrez Nájera
4º Paso del Norte	Marcelo Leon	Porfirio Parra

Distrito Federal.

1º Capital	José S. Arteaga.	Mauro F. de Arteaga.
2º "	Eugenio Barreiro.	Ignacio Bejarano.
3º "	Francisco Rincon.	Manuel Rincon.
4º "	Gregorio Ruiz	Ireneo Paz.
5º "	E. Mackintosh.	Enrique Landa.
6º "	Roberto Nuñez.	Cárlos López.
7º Tacubaya	P. R. Gallardo.	Juan P. de Leon.
8º Tlalpam	Guillermo Prieto.	Hermenegildo Dávila.
9º Xochimilco	José Mena.	Francisco Vazquez.
10º Guadalupe Hid.	H. S. Gabilondo	R. García Martínez.

Durango.

1º Capital	Alberto Santa Fé.	Francisco Flores.
2º Villa Lerdo	Rafael Saicido.	Manuel Valenzuela
3º S. Juan del Rio	No hubo	Faustino Michel
4º S. Papasquiario	Ignacio Michel	Julio H. Gonzalez

Guanajuato.

1º Capital	Sóstenes Rocha	Francisco Troncoso
2º "	Mariano Robles	Antonio Gutierrez
3º Silao	Jacinto García	Manuel Anaya
4º Salamanca	José M. Lozano	Pedro Collantes
5º Irapuato	Alberto Malo	Nicolás del Moral
6º Pénjamo	Diego de A. Berea	Francisco Paul
7º Leon	Pablo Chavez	Andrés Treviño
8º "	F. G. Cosmes	Mariano Leal
9º S Fscs. del Rincon	V. A. Fernandez	Manuel R. Gallardo
10º Celaya	Nicolás T. Cañedo	Joaquin R. Rocha
11º Santa Cruz	Jesus Morales	Emiliano Busto
12º Salvatierra	Luis Olivo	José G. Lobato
13º Jereñuaro	Manuel G. Ramirez	Juan Argumedo
14º S Miguel Allen.	Rafael P. Gallardo	Miguel J. Malo
15º Dolores Hidal.	Antonio Vazquez	Manuel M. Abasolo
16º S Felipe	Francisco Soni	Francisco L. Gutierrez
17º S Luis de la Paz	Francisco Araujo	Manuel Espinosa
18º Iturbide	Manuel de Jáuregui	Manuel Rubio

Guerrero.

Districtos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes
1º Tecpan de Gal.	Sixto Moncada	José E. Celada
2º Azoyt	Manuel Guillén	Amado Berdeja
3º Coyuca de Cat.	Alberto Granados	M. O. de Montellano
4º Tlapa	José E. Pineda	Cirilo R. Heredia
5º Chilapa	Julie T. Alvarez	José M. Arce
6º Chilpancingo	Julian Deloya	Juan Hidalgo
7º Iguala	J. P. de los Rios	José R. Tamayo
8º Teloloapan	Juan Gutierrez	Cárlos Ferrer y Crespo

Hidalgo.

1º Actopan	Cármen de Ita	Manuel Garrido
2º Apam	Luis Rivas Góngora	Juan R. Mercado
3º Atotonilco	Gabriel Mancera	Francisco Portilla
4º Huexutla	A. R. Olloqui	José M. Delgado
5º Huichapan	José M. Prieto	Francisco Olvera
6º Ixmiquilpan	Juan J. Baz	Francisco Treviño C.
7º Pachuca	Francisco Romero.	Manuel Inda
8º Tula	Juan A. Mateos.	Rafael David.
9º Tulancingo	P. L. Rodriguez.	Manuel Mirus
10º Zacualtipan	Juan Castelló	Nabor Chávez
11º Zimapan	Emilio Islas	Gabriel M. Islas

Jalisco.

1º Capital	F. Sepúlveda.	Clemente Muñoz
2º "	M. Coronado	Jesus Flores
3º Zapopan	F. Besares	Cárlos Villegas
4º Tonalá	Javier T. Adalid	José T. Rivas
5º Lagos	José M. Vigil	Daniel Palacios
6º Encarnacion	A. Z. Balandrano	Ventura G. Alatorre
7º Jalostotitlan	Luis Pombo	Apolonio Casillas
8º Autlan	Joaquin Castañón	A. R. y Echeverría
9º La Barca	M. G. Granados	Francisco J. Zavala
10º Tepatitlan	Julio Arancibia	Cipriano C Cobarrubias
11º Atotonilco	Rosendo Márquez	Florencio Biestra
12º Sayula	Guillermo R. y Río	Jacobo Carrera
13º Ahualulco	Martin Gonzalez	Antonio Gil Ochoa
14º Ameca	J. Figueroa	Ignacio L. Montenegro
15º Mascota	Victor Pérez	Francisco de P. Mendez
16º C. Guzman	Nicolás Tortolero	Luis G. de Quevedo
17º San Gabriel	Enrique Omaña	Apolonio Pinzon
18º Colotlan	Ramon Corral	Mariano Ruiz
19º Tepic	Cárlos Rivas	Francisco R. Gómez
20º Ahuacatlan	Fco. G. López	Antonio Zaragoza
21º "	Simon Cravioto	José A. Romano

México.

1º Toluca	J. Fuentes Muñoz	Ricardo Campos
2º Metepec	Manuel S. Facio	Roberto Santaella

Distritos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.
3 ^o Sultepec	Eduardo L. Gallo	Luis Argandar
4 ^o Temascaltepec	J. R. Verástegui	Rufino Gaxiola
5 ^o Valle de Bravo	Pedro Azucé	Francisco Mejía
6 ^o Tenancingo	Jesús Ayala	Felipe Quiñones
7 ^o Tenango	Marino Zúñiga	Jacobo Carrera
8 ^o Lerma	M. Günchard	Francisco Azpe
9 ^o Chalco	Eduardo Franco	José Enciso
10 ^o Texcoco	F. de P. Gochicoa	Jacinto A. y Varon
11 ^o Otumba	Florencio Flores	José Portilla
12 ^o Cuautitlan	G. Enriquez	Manuel Valenzuela
13 ^o Tlalnepantla	Ramon Riveroll	Joaquin Zedejas
14 ^o Zumpango	Eduardo Viñas	Joaquin Trejo
15 ^o Jilotepec	Manuel Ticó	Benito Juárez
16 ^o Ixtlahuaca	Pascual Cejudo	Juan de Dios Arias

Michoacan.

1 ^o Morelia	Miguel Mesa	Luis Valdés
2 ^o Zinapécuaro	Manuel Orellana N.	Wenceslao Rubio
3 ^o Maravatio	Pedro Eiquihua	F. Lopez Romano
4 ^o Zitácuaro	José V. Villada	German G. Contreras
5 ^o Huétamo	Juan B. Acosta	Trinidad G. de la Vega
6 ^o Tacámbaro	Juan de la Torre	Ignacio Juárez Sosa
7 ^o Ario de Rosales	J. V. Marticorena	Felipe Rivera
8 ^o Uruapan	Aristeo Mercado	Maximiano Rocha
9 ^o Apatzingan	A. L. Traslósheros	Ramon Sanchez
10 ^o Jiquilpan	A. Rivera y Rio.	Francisco A. Lerdo.
11 ^o Zamora	Néstor López	Demetrio Méndez
12 ^o La Piedad	Manuel Urquiza	Victoriano Pérez
13 ^o Purépero	Andrés Zenteno	José D. del Rio
14 ^o Puruándiro	Serapion Fernandez	Vicente Moreno
15 ^o Pátzcuaro	M. A. Mercado	Francisco Villanueva

Morcos.

1 ^o Cuernavaca	Luis Flores	Juan Ocampo
2 ^o Cuautla	Jesús H. Preciado	Juan N. Govantes
3 ^o Jojutla	Delfin Sanchez	Apolinar Castillo
4 ^o Yauztepec	Francisco Búlner	Antonio Tovar

Nuevo-Leon.

1 ^o Monterey	E. de la Garza	Ricardo M. Cuellar
2 ^o Cadereyta Jimz	A. M. Elizondo.	Julio Olivera.
3 ^o Galeana	J. de D. Treviño.	Jesús A. Echeverría.
4 ^o Salinas Victoria	Joaquin Peña.	Emilio Cárdenas.

Oaxaca.

1 ^o Capital	Luis Pérez	Manuel Dublan (h.)
2 ^o Villa-Alvarez	Manuel Goytia	Manuel C. Portugal
3 ^o Ocotlan	Martin Gonzalez	José Ives Limantour
4 ^o Miahuatlan	J. M. Castellanos	José Toro
5 ^o Jamiltepec	Félix Romero	Manuel Diaz Ordaz
6 ^o Justitlahuaca	Albino Zertuche	Luis Garcia Luna

Distritos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.
7 ^o Huajuapán	Cárlos Alvarez	J. Ignacio Alvarez
8 ^o Teposcolula	Ignacio Vazquez	Enrique Neve
9 ^o Coixtlahuaca	Agustin Pradillo	Estéban Chazari
10 ^o Teotitlan	Francisco Perez	Nicolas L. Garrido
11 ^o Nochistlan	Amado Banuet	Leopoldo Rincon
12 ^o Villa Juarez	Pascual Fenocho	Juan Fenocho
13 ^o Villa Alta	Emilio Pimentel	Salvador Diaz Miron
14 ^o Tlacolula	Manuel J. Toro	Miguel C. Sanchez
15 ^o Tehuantepec	Manuel R. Varela	Rafael Chausal
16 ^o Juchitan	Rosendo Pineda	Cenobio López

Puebla.

1 ^o Capital	Agustin Pradillo	Miguel Blanco
2 ^o "	F. Ibarra Ramos	José María Cantú
3 ^o Acatlan	Vital Escamilla	Atenógenes Carrasco
4 ^o Atlixco	Vicente Moreno	Lauro Luna
5 ^o Chalchicomula	Fco. G. Cossio	Aurelio Madrid
6 ^o Chiautla	M. Sanibañez	Victor Méndez
7 ^o Cholula	I. Torres Adalid	Jos. Torres Adalid
8 ^o Huauchinango	Apolonio Angulo	Cástulo Vera
9 ^o Huexotzingo	Pedro J. García.	José Gordillo Irazabal.
10 ^o Matamoros Iz.	Teléstero Barroso	Juan Fenocho
11 ^o Villa de Libres	Antonio Es. eron	Miguel Guerrero
12 ^o Tecali	Manuel R. Ancona	Miguel Serrano
13 ^o Tecamachalco	Joaquin Barrada	Manuel Galindo
14 ^o Tehuacan	Enrique Mont	Wenceslao Mont
15 ^o Tepaca	Manuel Bueno	Jesús García
16 ^o Tepeji	Ramon Riveroll [h]	Antonio Gamboa
17 ^o Teziutlan	Emilio Carsi	Francisco Mejía
18 ^o Tetela	Miguel Méndez	Miguel salas
19 ^o Zacapoaxtla	Diego de la Peña	Manuel E. Ayala
20 ^o Zacatlan	Manuel M. Galindo	Gonzalo A. Esteva.

Querétaro.

1 ^o Capital	Luis Rubio	Manuel Garrido
2 ^o La Cañada	Rafael Chausal	J. M. Echeverría
3 ^o S. Juan del Rio	No hubo eleccion.	
4 ^o Peñamilter	José M. Romero	José Enciso

San Luis Potosí

1 ^o Capital	Francisco Bermúdez	Jesús Villalobos
2 ^o Tequisquiapan	Angel Carpio	Eduardo Facha
3 ^o Tlaxcala	Manuel Muro	Bruno E. García
4 ^o Sta. M. del Río	S. L. Portillo	Rafael Manrique
5 ^o Iturbide	R. Fernandez	Agus in R. Ortiz
6 ^o Rioverde	F. Bustamante	Dario Reyes
7 ^o C. del Maíz	Ig. L. Portillo	Rafael D. Gutierrez
8 ^o Venado	A. L. Hermosa	José Verástegui
9 ^o Matehuala	Bernardo Reyes	Antonio R. Mercado
10 ^o Cerritos	Justino Fernandez	Adolfo Flores
11 ^o Salinas	Manuel Orellana N.	Alberto Palacios
12 ^o Tancanhuitz	Lorenzo Ceballos	Jesús Martel

Sinaloa.

Distritos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.
1º Culiacan	Justo Sierra	Eustaquio Buelna
2º Rosario	Marcos Carrillo	Manuel T. Terán
3º Cosalá	Julio Espinosa	Florencio Vega
4º Ocoroni	Fco. Barroso	Juan B. Rojo

Sonora.

1º Ures	Saturnino Ayon	Javier Fernandez
2º Hermosillo	A. O. Monasterio	Javier Torres Rivas
3º Alamos	Leonardo Fortuño	Ricardo Egea

Tabasco.

1º Capital	Manuel S. Marmol	M. Zapata Vera
2º Pueblo Nuevo	José P. Nicoli	Mariano Pedrero

Tamaulipas.

1º Ciudad Victoria	Juan Guerrero	F. Fuentes Farias
2º Matamoros	Domingo L. de Lara	Francisco L. de Saldaña
3º Magiscatzin	Casimiro Castro	Demetrio Salazar.

Tlaxcala.

1º Capital	M. M. de Cote.	Mariano G. Murphy
2º Huamantla	Teodoro Rivera.	Juan Zayas
3º Calpulalpan	J. S. y Murphy	A. Picazo y Cuevas

Veracruz.

1º Tantoyuca	Julian F. Herrera	Enrique Llorente
2º Zantecomatlan	F. A. de Párraga	Enrique Llorente
3º Tuxpam	Mauro S. Herrera	Efren M. Reina
4º Jalacingo	Romualdo R. Rivera	Francisco Barrientos
5º Jalapa	Ramon Pasquel.	Gustavo A. Esteva
6º Casautlan	José G. Perez	Mariano Camarillo
7º Orizaba	Emeterio Ruiz.	Juan B. Argüelles
8º Córdoba	Ignacio Pombo.	Amado Talavera
9º Veracruz	Teodoro Dehesa.	Pedro Landero
0º San Nicolás	Donaciano Lara	Salvador D. Miron
0º Jaltan	Agustin Cerdan	Antonio R. Guerra

Yucatan.

1º Mérida	Waldemaro G. Canton	Ricardo Ibarra
2º Hunucmá	Vicente Herrera	Antonio Peralta
3º Tixkokob	Francisco Ogarrío	Manuel Gutierrez
4º Motul	Juan A. Esquivel	Eduardo Bermudez
5º Izamal	Francisco Canton	Fernando Peraza
6º Espita	A. Cisneros Cámara	Estanislao Velasco
7º Ticul	Arturo Schields	Cirilo Gutierrez
8º Tekax	Tomás Salazar	F. Frida y Arteaga

Zacatecas.

Distritos:	Diputados propietarios.	Diputados suplentes:
1º Capital	Francisco Acosta	Fernando Calderon
2º Fresnillo	José Barrera	Pedro Belanzarán
3º Sombrerete	Ramon Bolaños	Juan Bolaños
4º Nieves	Miguel Canales	Jesus Canales
5º Ciudad García.	Manuel G. Cosío	Fernando Sansalvador
6º Pinos	Rosendo Márquez	Ricardo Moreno
7º Villanueva	Simon Sarlat	Faustino Michel
8º Sanchez Roman	Manuel G. Solana	Manuel S. Caballero
9º Juchipila	Lauro Cabazos	Hilarión Frias y Soto
10º Ojo Caliente	Carlos Argaiz	Mariano Ledesma

GRAN COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Baja California	Antonio Gómez	Nuevo Leon, E. de la Garza.
Agua calientes,	Agapito Silva.	Oaxaca, Félix Romero.
Campeche,	José Gómez.	Puebla, Vital Escamilla.
Coahuila,	Arnulfo García.	Querétaro, José M. Romero.
Colima,	Manuel Cortés	San Luis Potosí, Francisco Ber-
Chiapas,	Manuel Ortega Reyes	muidez.
Chihuahua,	Ramon Guerrero.	Sinaloa, Francisco Barroso.
Durango,	Ignacio Michel.	Sonora, Leonardo Fortuño.
Guanajuato,	Rafael P Gallardo	Tabasco, M. Sanchez Marmol.
Guerrero,	Juan P. de los Rios.	Tamaulipas, Demetrio Salazar
Hidalgo,	Pedro L. Rodriguez.	Tlaxcala, M. Muñoz de Cote.
Jalisco,	Julio Arancivia.	Veracruz, Fernando A. Párraga
México,	Gumesindo Enriquez.	Yucatan, Francisco Canton.
Michoacan	Serapion Fernandez	Zacatecas, Manuel G. Cosío.
Morelos,	Francisco Bálmes.	Distrito Federal, R. Núñez.